

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 113 -2023-GDUI-MDP-T

Pocollay, **15 SEP 2023**

VISTOS:

Que, con Proveído N° 8265, de 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME N° 539-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; INFORME N° 680-2023-GPPDO/MDP-T, de 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; INFORME N° 1289-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de 05 de Setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; INFORME N° 2110-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; INFORME N° 383-2023-MAPS-SGEI/GDUI-MDP-T, de 29 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; INFORME N° 325-2023-DALS-SGEI/GDUI-MDP-T, de 24 de julio de 2023, emitido por la (e) Sub Gerencia de Estudios de Inversiones; Carta N° 0085-2023-RUMAR.E.I.R.L./T.G., de 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia General de la Empresa Ingeniería y Topografía RUMAR E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, de acuerdo al artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 074-2023-EF; indica que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre-inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGP/MI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase ejecución.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en su artículo 32°, inciso 32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustente la declaración de viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR. Así mismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".

UUD: 35367



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°113 -2023-GDUI-MDP-T

Así mismo, en su inciso 32.4, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". Y en su inciso 32.5) señala: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera".

Que, en concordancia al artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018-EF, referido al valor referencial, En su numeral 34.1), establece que, "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obras, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que el letrado c) del numeral 4.1) del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1432, señala que la Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del sistema de seguimiento de inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de inversiones con la del Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-2023-A-MDP/T, de fecha 09 de mayo del 2023, el titular del pliego delega facultades al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en su literal a) y h) del artículo 3° "aprobación de expedientes técnicos y Actualización de costos de expedientes (...)".

Que, con Carta N° 0085-2023-RUMAR.E.I.R.L./T.G., de 21 de julio de 2023, la Gerencia General de la Empresa Ingeniería y Topografía RUMAR E.I.R.L.; en el cual hace la presentación y solicita la aprobación cumpliendo con los términos de referencia, generado por el concepto del servicio de ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con INFORME N° 325-2023-DALS-SGEI/GDUI-MDP-T, de 24 de julio de 2023, la (e) Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite el presente Expediente Técnico "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que se encuentra conforme al Instructivo N° 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expediente Técnicos y Plan de Trabajo", para su evaluación correspondiente, con la finalidad del cumplimiento de la calidad técnica del Expediente Técnico. Solicita se derive la presente a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, conforme al Artículo 33° del ROF.

Que, con INFORME N° 383-2023-MAPS-SGEI/GDUI-MDP-T, de 29 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, remite el presente Expediente Técnico "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", el mismo que se encuentra conforme al Instructivo N° 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expediente Técnicos y Plan de Trabajo", para su evaluación correspondiente, con la finalidad del cumplimiento de la calidad técnica del Expediente Técnico. Solicita se derive la presente a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para su revisión, evaluación y trámite correspondiente, conforme al Artículo 33° del ROF.

Que, con INFORME N° 2110-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indica que: "remite expediente técnico de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones expediente técnico: "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones para su revisión, evaluación y/o aprobación.

Que, con INFORME N° 1289-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de 05 de Setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones; indica que: Realizada la revisión de los documentos técnicos del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", esta Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones da OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico en mención, por un monto presupuestal de S/. 4,996,828.04



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 113 -2023-GDUI-MDP-T

(CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	3,418,270.65
GASTOS GENERALES (10%)	341,827.07
UTILIDAD (6%)	205,096.24
SUB TOTAL	3,965,193.96
I.G.V.(18%)	713,734.91
PRESUPUESTO DE OBRA	4,678,928.87
GASTOS DE ESTUDIOS (2%)	68,365.41
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6%)	205,096.24
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.3%)	44,437.52
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	4,996,828.04

Que, con INFORME N° 680-2023-GPPDO/MDP-T, de 07 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, señala lo siguiente: "Por las consideraciones antes expuestas, y dentro de las atribuciones que le competen a esta Gerencia, en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal 2023, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 4,996,828.04 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES), para continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normatividad vigente. Sin Perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe preciar que la presente opinión no convalida actos y/o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no enmarquen a la base legal respectiva".

Que, con INFORME N° 539-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye: "Estando a la documentación existente, normatividad vigente y a los fundamentos esgrimidos en el presente informe, ésta gerencia, a mérito de los informes técnicos competentes, este despacho remite los actuados para la continuidad del trámite correspondiente sobre la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2534732; por un monto presupuestal de S/. 4,996,828.04 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES)".

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos legales expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2534732; por un monto presupuestal de S/. 4,996,828.04 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES); por lo que, en este extremo resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, T.U.O. de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T; y, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS COLMENAS DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2534732; por un monto presupuestal de S/. 4,996,828.04 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 04/100 SOLES)", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	3,418,270.65
GASTOS GENERALES (10%)	341,827.07
UTILIDAD (6%)	205,096.24
SUB TOTAL	3,965,193.96
I.G.V.(18%)	713,734.91
PRESUPUESTO DE OBRA	4,678,928.87
GASTOS DE ESTUDIOS (2%)	68,365.41
GASTOS DE SUPERVISIÓN (6%)	205,096.24
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1.3%)	44,437.52
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA	4,996,828.04



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N°113 -2023-GDUI-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de las directivas internas de la entidad conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la PRESENTE Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la Resolución en el Portal Web de la Municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



C.C Archivo
A
GDUI
SGSI
GAJ
GAF
GPPDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

